

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 467. Integración de la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" correspondiente a marzo de 1989

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" 1. Establecer que, durante marzo de 1989, la exigencia del depósito especial "Comunicación "A" 1242" correspondiente a ese mes se integrará en la siguiente forma:

1.1. Como depósito indisponible, con valor al 1.3.89, el 50% de dicha exigencia disminuido en el resultado positivo de la siguiente expresión:

$$D = 1,3 \left[ \text{OPP} - 0,09 (\text{EM} + \text{AF} + \text{DE}) \right]$$

donde:

D : disminución

OPP : promedio mensual de saldos diarios de las órdenes de pago previsionales pendientes de liquidación por el Banco Central.

EM : exigencia de efectivo mínimo.

AF : exigencia del activo financiero a que se refiere la Comunicación "A" 1096 ó 1099, según corresponda.

DE : suma de las exigencias de los depósitos especiales a que se refieren las Comunicaciones "A" 1242 -no inmovilizados-, 1307 y 1309.

Tales conceptos se computarán a base de datos correspondientes a enero de 1989.

Este depósito deberá efectivizarse a más tardar el 3.3.89, a cuyo efecto se aplicará el saldo al 28.2.89 del depósito especial "Comunicación "A" 1242" -inmovilizado-. La diferencia que resulte respecto de la exigencia se sumará o restará, según corresponda, en la integración del efectivo mínimo desde el 1.3.89 hasta el día anterior al del movimiento de fondos.

1.2. El resto de la exigencia continuará sujeta a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 1242.

2. Disponer que los defectos de integración de cada una de las exigencias indicadas en los puntos 1.1. y 1.2. precedentes estarán sujetos al cargo y demás disposiciones aplicables a las deficiencias de efectivo mínimo”.

A los fines del cálculo de la exigencia a que se refiere el punto 1.1. de la resolución precedente, las órdenes de pago previsionales y la exigencia de efectivo mínimo se obtendrán de los renglones 4. de la Fórmula 30000 B y 2. del Cuadro A de la Fórmula 3000, correspondientes a enero de 1989, respectivamente.

Para efectuar los movimientos de fondos se aplicarán las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 641.

En las fórmulas 4028, a presentar en el Departamento de Estadísticas e Informaciones del Sector Público, o en su caso en los “télex”, se consignarán los siguientes datos:

- Depósito especial “Comunicación A 1242” - Inmovilizado.
- Número de cuenta especial: se consignará el adjudicado al activo financiero “a tasa no regulada” (Comunicación “A” 733), sustituyendo sus 2 primeros dígitos por el número 13.
- Código de operación: 391 (depósito).
- Importe: Se consignará el resultado positivo que surja de deducir de la exigencia a que se refiere el punto 1.1. de la resolución precedente el saldo al 28.2.89 del depósito especial “Comunicación “A” 1242” - inmovilizado-. El cálculo efectuado se detallará en el cuadro “Observaciones”, sin lo cual no se dará curso a la acreditación solicitada.

Dicho importe se deducirá de la integración del efectivo mínimo desde el 1.3.89 hasta el día anterior al de su débito y se informará en el renglón 62. de la Fórmula 3000 B con la denominación: Depósito especial “Comunicación “A” 1242” - inmovilizado-, neto de su saldo al 28-2.89.

Cuando aquel cálculo arroje resultado negativo, se remitirá al Departamento de Estadísticas e Informaciones del Sector Público una Fórmula 4027 por el importe de la diferencia, indicando como concepto: Liberación del depósito especial “Comunicación “A” 1242” -inmovilizado-, individualizando la operación con el código 392. En dicha fórmula se consignará el número de cuenta especial y en el cuadro “Observaciones” se detallará el cálculo efectuado para determinar la liberación efectivizable.

Desde el 1.3.89 dicha liberación se sumará a la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su acreditación. Este concepto se informará en el renglón 61. de la Fórmula 3000 B con la denominación: Liberación del depósito especial “Comunicación “A” 1242” - inmovilizado-.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1357	01/03/89
----------	-----------------------	----------

Por último, les aclaramos que el total del depósito especial "Comunicación "A" 1242! continuará registrándose en la partida 111024 del Plan de Cuentas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer  
Subgerente de Normas para  
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro  
Subgerente General